



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

### VISTOS:

La Carta N° GLO-216/21, registrada el 14 de mayo de 2021 con Expediente N° 2021-0015924, presentada por la COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY S.A., identificada con R.U.C. N° 20114915026, referida a la modificación de la autorización otorgada mediante la Resolución de Dirección General N° D000148-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS; y el Informe Técnico N° 553-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA de fecha 28 de mayo de 2021; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR), y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2016-MINAGRI y su modificatoria, no contempla el procedimiento solicitado por la administrada; no obstante, el numeral 1 del artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les propongan por deficiencias de sus fuentes, en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en la ley, en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y solo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, en mérito a lo dispuesto por el principio de impulso de oficio previsto en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, así como a lo establecido en el artículo 156° de la misma norma; se colige que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE, de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 26 de julio de 2020, se dispuso aprobar los “Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental”;

Que, mediante Resolución de Dirección General N° D000148-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 31 de agosto de 2020, se otorgó la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY S.A. (en adelante, la administrada), correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2020-0113, como parte del proyecto “*Monitoreo de Biodiversidad en el marco de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Antapaccay Expansión Tintaya – Integración Coroccohuayco*”, a realizarse en el distrito y provincia de Espinar, departamento de Cusco, por el periodo de cuatro (04) años;

Que, mediante Resolución de Dirección General N° D000410-2020-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 16 de diciembre de 2020, se modificó el Anexo 1 del Artículo 3° de la Resolución de Dirección General N° D000148-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 31 de agosto de 2020, en los extremos de incluir estaciones de monitoreo de flora y fauna terrestre, incluir los monitoreos de especies de importancia biológica de flora terrestre y pastizales, así como incrementar del esfuerzo de muestreo para las evaluaciones de mamíferos menores y herpetofauna, de acuerdo al anexo único de la citada resolución como parte del “*Monitoreo de Biodiversidad en el marco de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Antapaccay Expansión Tintaya - Integración Coroccohuayco*”;

Que, mediante Carta N° GLO-216/21, ingresada al SERFOR el 14 de mayo de 2021 con Expediente N° 2021-0015924, la COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY S.A., identificada con R.U.C. N° 20114915026, representada por la señora Indira Ferro Bárcena, solicitó la modificación de la Resolución de Dirección General N° D000148-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 31 de agosto de 2020, en el extremo de actualizar la lista de especialistas a cargo de la ejecución de la línea base biológica;

Que, mediante Carta N° GLO-225/21, ingresada al SERFOR el 19 de mayo de 2021 con Expediente N° 2021-0016572, la administrada remitió información complementaria respecto a: i) precisiones sobre la vigencia de la R.D.G. N° D000410-2020-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 16 de diciembre de 2020; ii) aclaración sobre los extremos que comprende la modificación refiriéndose solo a la actualización de la lista de especialistas a cargo de la ejecución de la línea base biológica; manteniéndose sin variación todos los extremos adicionales aprobados por Resolución de Dirección General N° D000148-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS y su modificatoria aprobada mediante Resolución de Dirección General N° D000410-2020-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS y; iii) actualización de los nombres de la señorita Sandra Teresa Cáceres Medina y del señor Víctor Helmutth Gamarra Toledo en sus respectivas declaraciones juradas de participación en el marco de los estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre;

Que, mediante Carta N° GLO-227/21, ingresada al SERFOR el 19 de mayo de 2021 con Expediente N° 2021-0016681, la administrada remitió información complementaria aclarando que el cronograma de trabajo se mantendrá de acuerdo con lo establecido en la Resolución de Dirección General N° D000148-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

fecha 31 de agosto de 2020, la misma que no es motivo de evaluación en la presente modificación;

Que, el Informe Técnico N° 553-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA de fecha 28 de mayo de 2021, concluye lo siguiente: i) la COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY S.A. ha cumplido con presentar la información necesaria y dentro de los plazos establecidos, para la actualización de la relación de profesionales que participarán en el proyecto autorizado mediante Resolución de Dirección General N° D000148-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 31 de agosto del 2020, como parte del proyecto: “*Monitoreo de Biodiversidad en el marco de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Antapaccay Expansión Tintaya – Integración – Coroccohuayco*”; y ii) de conformidad al principio de “impulso de oficio” contemplado en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado - TUO de la ley N° 27444, la Única Disposición Complementaria Final de los “Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental”, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE; así como, en atención a lo solicitado por la COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY S.A.; se estima necesario disponer la modificación del Artículo 2° de la Resolución de Dirección General N° D000148-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 31 de agosto del 2020 y su posterior modificación establecida en la Resolución de Dirección General N° D000410-2020-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 16 de diciembre de 2020; asimismo, el equipo de especialistas corresponde a investigadores que cuentan con experiencia mínima de tres (03) años en sus respectivas especialidades, que es un requisito para el otorgamiento de la autorización para realizar estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental que otorga el SERFOR y se encuentra establecido en la normativa vigente;

Que, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** MODIFICAR el Artículo 2° de la Resolución de Dirección General N° D000148-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 31 de agosto del 2020, modificada mediante Resolución de Dirección General N° D000410-2020-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 16 de diciembre de 2020, en el extremo de actualizar la lista de profesionales que participarán en la evaluación biológica, de acuerdo al detalle del anexo único de la presente resolución, como parte del proyecto: “*Monitoreo de Biodiversidad en el marco de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Antapaccay Expansión Tintaya – Integración Coroccohuayco*”, a realizarse en el distrito y provincia de Espinar, departamento de Cusco; según lo solicitado por la COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY S.A., identificada con R.U.C. N° 20114915026.

**Artículo 2°.-** Dejar subsistente los demás extremos, consideraciones y compromisos establecidos en la Resolución de Dirección General N° D000148-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 31 de agosto del 2020 y su posterior modificación establecida en la Resolución de Dirección General N° D000410-2020-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 16 de diciembre de 2020.



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

**Artículo 3º.-** Notificar la Resolución de Dirección General que se emita a la COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY S.A, para su conocimiento y fines.

**Artículo 4º.-** Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Cusco; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

**Artículo 5º.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web del SERFOR: [www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese,

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**Miriam Mercedes Cerdán Quiliano**

Directora General

Dirección General de Gestión Sostenible del  
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO

#### ACTUALIZACIÓN DE LA LISTA DE ESPECIALISTAS A CARGO DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA

NOMBRE	CARGO	DNI
Sandra Teresa Cáceres Medina **	Responsable del Proyecto <sup>(a)</sup> y Especialista en Aves	42787028
Rafael Pérez Zorrilla **	Especialista en Flora	40556922
Estrella Mamani Pacco **	Especialista en Flora	46906539
Carla Julissa Dávalos Murray **	Especialista en Flora	41098820
Jackelyn Huallpa Chávez **	Especialista en Flora	44309969
Daniel Pascual Cáceres Apaza **	Especialista en Aves	42738383
Víctor Helmurth Gamarra Toledo **	Especialista en Aves	41033535
Leonardo Mauricio Ugarte Lewis **	Especialista en Aves	40768881
Rolando Rodrigo Mena Yari *	Especialista en Aves	72173118
César Edgardo Medina Pacheco **	Especialista en Mamíferos	43241303
Willy Leónidas Delgado Huamani *	Especialista en Mamíferos	41754021
Juan Carlos Chaparro Auza **	Especialista en Anfibios y Reptiles	23952103
Libio Roy Santa Cruz Farfán *	Especialista en Anfibios y Reptiles	41465619
Gianfranco Augusto Paniura Palma **	Especialista en Anfibios y Reptiles	46291280
Oscar Magdiel Quispe Colca **	Especialista en Insectos	47303928

\* Especialistas autorizados a través de la R.D.G. N° D000148-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS.

\*\* Especialistas a ser incluidos en la lista de profesionales autorizados mediante R.D.G. N° D000148-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

<sup>(a)</sup> La profesional solo ha sido evaluada como especialista en aves, por tanto, el cargo de responsable del proyecto no la faculta para realizar otras actividades ajenas a la evaluación ornitológica.